



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 SEP 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 895/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-334 de 16 de Agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01393/2013 de 16 de Agosto 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la minuta de Contrato C.D.J. Nº 024/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEVILLA ROSARIO - HOYADA DISTRITO - 4"; en aplicación del Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad Licitación Pública Nacional, el responsable de la unidad Técnica del Distrito - 4 Ing. Miguel A. la Fuente Camacho, con el visto Bueno del Ing. Edwin P. Aguilar Michel Sub - Alcalde del Distrito - 4, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-4 Nº 1372/2012 de 06 de Noviembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), hacen conocer al responsable de procesos de contrataciones (R.P.C.) del G.A.M.S. haber cumplido con todas las condiciones previas a la publicación de convocatoria en el SICOES, adjuntando especificaciones técnicas, planos, descripción del proyecto, certificación presupuestaria y otros documentos, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en ese entendido solicitan al responsable del proceso de Contratación (R.P.C.) del Gobierno Municipal de Sucre, autorizar el inicio del Proceso de Contratación para el proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEVILLA ROSARIO - HOYADA DISTRITO - 4", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 1.461.931,28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO con 28/100 BOLIVIANOS), definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD, PROPUESTA, TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, designado por la máxima Autoridad Ejecutiva en forma expresa y entre sus principales funciones está la de Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC, para su publicación y mediante resolución Administrativa RPC Nº 167/2012 de 12 de Noviembre 2012, Autoriza el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional Nº 29/2012 y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración y de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el proceso de contratación se desarrolló la reunión de ~~La~~ aclaración, con la participación de la unidad solicitante y con la presencia de las Empresas proponentes, manteniendo todo lo publicado en el DBC, sin modificación alguna, en atención a lo señalado en los numerales 3 y 4 del DBC, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 187/2012 de 28 de Noviembre 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEVILLA ROSARIO - HOYADA D- 4 , (primera convocatoria); con requerimiento de propuestas técnicas y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 895/13

fecha 28 Noviembre 2012	
Documento Base de Contrataciones Código 29/2012	163 a 240
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	241 a 242
Confirmación de la publicación N° 943031	a 243
Designación de la comisión de calificación Cite RPC N° 150, 151, 149 de fecha 05 de Diciembre 2012	244 a 247
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 07 de Diciembre 2012	248 a 250
Declaración de Integridad de los Servidores públicos	a 251
Formulario V-2 Valor leído de la propuesta	a 252
Acta de apertura de propuestas	a 253
Formulario V-1 Acta de apertura de sobres	254 a 255
Informe de evaluación, recomendación de adjudicación de la comisión de Calificación N° 47/2012 fecha 7 de Diciembre 2012	256 a 266
Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 198/2012 de fecha 12 Diciembre 2012	267 a 270
Notificación al adjudicado de fecha 13 de Diciembre 2012	a 271
Documentos legales y Administrativos de la Empresa Adjudicada, rechazada por resolución N° 483/2013	272 a 485
Certificación presupuestaria	486 a 488
Otros documentos de la Empresa que ha sido descalificada	489 a 500

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR la suscripción de la minuta de **Contrato C.D.J. N° 024/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental **"COVI & ASOCIADOS"**, Legalmente representado por el Sr. Víctor Rafael Villalba, en virtud del Testimonio Poder N° 807/2012, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 4 de la Dra. Nieves Revilla del Distrito Judicial de Chuquisaca; Asociación Accidental constituida por las siguientes Empresas **"CONSTRUCTORA VILLALBA COVI"**, Representado legalmente por el Sr. Víctor Rafael Villalba Castro y la **"EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CRECOM"** Representado legalmente por la Sra. Margoth Méndez Yucra, tal como consta en el Testimonio de Constitución N° 1140/2012, Con el nombre Asociación Accidental **"CÓVI & ASOCIADOS"**, Empresa que ejecutara el Proyecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 895/13

económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 14 de Noviembre 2012, con Código de proceso 29/2012, Número de Confirmación: 943031, **CUCE: 12-1101-00-349214-1-1, (Primera Convocatoria)** con Precio Referencial de **Bs. 1.461.931,28, (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 28/100 BOLIVIANOS)**; designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 150,151,149 de 05 de Diciembre 2012.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **DOS (2) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 07 de Diciembre 2013 (fs. 248, 249, 250).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Ing. Edwin P. Aguilar Michel. Sub - Alcalde Distrito - 4, como Presidente, el Arq. Alfredo Velasquez M. Director de Planificación Territorial, como Vice Presidente, el Ing. Gunar Suarez V. Enc. Diagnostico Socio Económico área de Fomento y Desarrollo Empresarial, como Secretario, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presento su **informe N° 47/2012 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 07 de Diciembre 2012, en la cual informa que la presentación de propuestas se encuentran dentro del término establecido en la convocatoria y dentro del margen del precio referencial de la contratación, por lo tanto recomienda **ADJUDICAR** el proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, a la Empresa CONSTRUCTORA YUCRA EMPCY, representado legalmente por el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTE O VILLA ROSARIO - HOYADA DISTRITO - 4"**, con un costo de **Bs.- 1.423.521,65 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTI UNO con 65/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ENTREGA DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), designado mediante resolución Administrativa N° 021/2012, de fecha 02 de Febrero 2012, por la máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 198/2012 de 12 de Diciembre 2012, en el art. 1° **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 47/2012 de fecha 07 de Diciembre 2012 y el art. 2° **ADJUDICA** la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional N° 29/2012, para la, **"CONSTRUCCIÓN POTE O VILLA ROSARIO - HOYADA" D-4**, al proponente Empresa Constructora **"EMPCY"**, Representado legalmente por el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, con un costo de **Bs. 1.423.521,65 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN con 65/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS.

Que, revisada la documentación en el resumen Ejecutivo se evidencia la falta de especificación sobre la cantidad de metros lineales a ser construidos el Poteo o Embovedado, tampoco se hace mención al tramo a ser construido, ¿de que parte a que parte?, de la misma manera se observa la falta de especificación sobre la ubicación del mismo sobre el perímetro o poligonal de la quebrada.

Que, revisado la propuesta de la Empresa Adjudicada el Formulario B-1 presupuesto por Ítems y General de la Obra, contenida a fs. 287, se evidencia que la información en el ítem **5 Agotamiento de agua con Bomba** su propuesta es de **765,00 M3**, a un precio unitario de **Bs.- 10,90.- Hora**, lo propio pasa en el formulario B-2 Análisis de precios Unitarios en la actividad Agotamiento de Agua con Bomba su propuesta en la cantidad es de **765,00 M3** y el Formulario



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 895/13

B-3 a fojas 272 b consigna como precio unitario de Bs.- 10.- la Hora; lo requerido en el proyecto en la planilla cómputos Métricos a fojas 097 en el ítem Agotamiento de Agua con Bomba es de 765,06 M3, produciéndose una inconsistencia en la propuesta de la Empresa Adjudicada, propuesta que no refleja con el requerimiento del proyecto y la entidad convocante, esta inconsistencia produce una variación en los precios unitarios y afecta al costo total de la obra, por lo tanto **NO** corresponde a lo solicitado en el DBC, especificaciones técnicas y todo el proceso de contratación, especificado claramente en el Documento Base de contratación numeral 20 y los sub numerales 20.2 y sub numeral 20.3, requerimiento de propuesta modalidad Licitación Pública Nacional OBRAS, con Cuce 12-1101-00-349214-1-1 código interno 29/2012.

Que, en cumplimiento al Documento Base de Contratación, numeral 7.- Rechazo y Descalificación de Propuestas, inciso b).- cuando las propuestas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente DBC. dará lugar a la descalificación inmediata de la propuesta, El numeral 20 del DBC, se refiere a los Documentos de la propuesta Económica, Sub numeral 20.2, el análisis de los precios unitarios contenido en el Formulario B-2 menciona a todos los ítems de manera coherente con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad convocante y cumpliendo las leyes sociales y tributarias vigentes; el sub numeral 20.3.- Precios Unitarios Elementales Formulario B-3, señala la variación del precio de los elementos presentados en los formularios B-3, con respecto al análisis de precios unitarios del formulario B-2 del DBC, dará lugar a la descalificación inmediata de la propuesta.

Que, al incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas, en ese entendido toda publicación que se realice en el SICOES, se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación; el DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige todo proceso de contratación y como es de conocimiento de la comisión de calificación el art. 25 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dice que se procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando los mismos no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB- SABS y el DBC.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38º inc. b), d), f) y g) del D.S. 181, al no haber verificado la legalidad de la información presentada en los formularios B-1, B-2 y B-3 Análisis de precios Unitarios

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, designado por la máxima Autoridad Ejecutiva en forma expresa RPC, se dirige al Sub-Alcalde del D-4, responsable de la unidad solicitante mediante nota RPC Cite Nº 94/2013 de 14 de Junio 2013, remite la Resolución Autónoma Nº 481/2013 de fecha 10 de Junio, del Honorable Concejo Municipal de Sucre referente al proceso de contratación Licitación Pública Nacional Nº 29/2012 **CONSTRUCCIÓN POTEVILLA ROSARIO – HOYADA DISTRITO 4**, para su conocimiento.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, designado por la máxima Autoridad Ejecutiva en forma expresa RPC, se dirige al Presidente Comisión Calificadora del proceso de contratación 29/2012, mediante nota RPC Cite Nº 101/2013 de 17 de Junio 2013, solicitándole la complementación o sustentación de informe a la Comisión de Calificación conformada para la evaluación del proceso **CONSTRUCCIÓN POTEVILLA ROSARIO – HOYADA DISTRITO 4**; conforme a lo establecido en el numeral 28.2 del DBC; luego de haber desarrollado lo previsto en el art.38º inciso e) del D.S.0181, en el informe de Calificación Nº 047/2012 de fecha 07 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 895/13

Diciembre 2012, habiendo enviado toda la documentación al Honorable Concejo Municipal para la aprobación del contrato C.D.J. N° 14/2013, el mismo que se ha pronunciado al respecto rechazando la suscripción del contrato, mediante la Resolución Autonómica N° 481/2013 de 10 de Junio 2013, por inconsistencia en la propuesta de la empresa Adjudicada.

Que, la Comisión de Evaluación y calificación mediante nota Cite Sub-Alcaldía D-4 N° 0674/2013 de 17 de Junio se dirige al responsable RPC del G.A.M.S. Solicitando la continuidad del proceso de contratación, que al tener conocimiento del rechazo de la minuta de contrato C.D.J. N° 014/213 entre la Empresa Constructora EMPCY y el G.A.M.S. Para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO – HOYADA D-4, efectuada una valoración de toda la documentación y con el fin de cumplir con las metas Y Objetivos Institucionales, por lo tanto en aplicación al DBC, para la contratación de Obras en la modalidad de Licitación Pública, publicados en el SICOES numeral 28.2 que establece: en caso de que el RPC solicite a la comisión de Calificación la Complementación o sustentación del informe, podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha establecida para la emisión de la resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta y en condición de Unidad Solicitante, como miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación de propuestas solicitan al RPC, dar continuidad al proceso de contratación y en aplicación al numeral 30.2 del Documento Base de Contratación publicado en el SICOES se proceda a la Adjudicación de la siguiente propuesta mejor evaluada.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Ing. Edwin P. Aguilar Michel. Sub – Alcalde Distrito - 4, como Presidente, el Arq. Alfredo Velasquez M. Director de Planificación Territorial, como Vice Presidente, el Ing. Gunar Suarez V. Enc. Diagnostico Socio Económico área de Fomento y Desarrollo Empresarial, como Secretario, En atención a la Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 481/2013 de 10 de junio 2013, rechazando la suscripción del contrato C.D.J. N° 014/2013, cumplidos los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. en la modalidad Licitación Pública Nacional en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la comisión de calificación para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presento su **informe N° 43/2013 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 08 de Julio 2013, en la cual informa que la presentación de propuestas se encuentran dentro del término establecido en la convocatoria y dentro del margen del precio referencial de la contratación, verificando que han existido dos proponentes, una Empresa fue Descalificada (Rechazada), mediante Resolución del H.C.M. N° 481/2013, por lo tanto recomienda **ADJUDICAR** el proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, al **segundo mejor proponente** ya que cumple con lo requerido en el Documento Base de Contratación a la Empresa **CONSTRUCTORA COVI & ASOCIADOS**, representado legalmente por el Sr. Rafael Villalba, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO – LA HOYADA DISTRITO - 4”**, con un costo de **Bs.- 1.432.532,52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ENTREGA DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), designado mediante resolución Administrativa N° 021/2012, de fecha 02 de Febrero 2012, por la máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 173/2013 de 12 de Julio 2013, en base a lo establecido en el sub numeral 28.2 del DBC, mediante nota RPC Cite N° 101/2013 se ha solicitado



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 895/13

complementación o sustentación de informe a la comisión de calificación a efectos de la valoración del primer informe emitido por ellos y procedan con la recomendación que el caso amerite y mediante informe de complementación y sustentación de la comisión de calificación de 08 de Julio 2013 confirma las observaciones expuestas en la resolución Autonómica N° 481/2013 de fecha 10 de Junio 2013 del Honorable Concejo Municipal de Sucre, ratificando la recomendación de adjudicación del objeto de contratación, respetando el orden en el que se ubicó la siguiente Empresa en el que inicialmente definieron, por tanto resuelve en el art. 1º **APROBAR** el Informe Complementario de la Comisión de Calificación N° 43/2013 de fecha 08 de Julio 2013, designada para el efecto conforme establece el art. 33º, inciso d) y e) del D.S. 0181 y la reglamentación específica. y el art. 2º dice **ABROGAR**, La resolución Expresa de Adjudicación RPC L.P.N. N° 197/2012 DE 12 Diciembre 2012, en virtud al **RECHAZO** de la suscripción de la minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2013, por parte del H.C.M. en ese entendido el art. 3º **ADJUDICA**, el objeto de contrato señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación en aplicación de los sub numerales 28.2 del correspondiente DBC, en base a los siguientes términos; para la, "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO – LA HOYADA**" D-4, al proponente Empresa Constructora "**COVI & ASOCIADOS**", Representado legalmente por el Sr. Victor Rafael Villalba Castro, con un costo de **Bs. 1.432.532,52 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS CALENDARIO**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO – HOYADA**", se encuentra ubicado en la Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, Distrito N° 4 específicamente en la zona de Villa Rosario, el presente proyecto surge por la necesidad de emplazar la bóveda para encausar las aguas pluviales y residuales que desembocan en dicha quebrada, para evitar la contaminación Ambiental existente en la zona, con la finalidad de aprovechar para áreas verdes o vías, permitiendo subsanar los permanentes problemas de contaminación, consistiendo en realizar la continuación de un poteo existente, los beneficiarios son los vecinos de la junta Villa Rosario, Hoyada y aguas abajo mucha cantidad de vecinos que son 400 habitantes y beneficiarios unas 600 habitantes indirectos, la construcción del Poteo mejorara la calidad de vida de los vecinos librándoles de las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación

Por tanto se procedió a la inspección donde se vio la necesidad de realizar dicho proyecto para el desagüe de agua servidas y pluviales. Debido a las innumerables molestias que se presentan en todos los lugares donde las aguas servidas fluyen a cielo abierto, especialmente cuando los asentamientos urbanos son ejecutados de forma rápida, urge la necesidad de potear los cauces principales de éstas quebradas, que son utilizadas para el transporte de aguas servidas que son fruto de todos los usos que realizan los vecinos, Para el presente proyecto se realizó la inspección y el levantamiento topográfico, procediendo al diseño de poteo, determinando las siguientes características: el tramo Contempla la Construcción del Poteo Aguas Abajo, con una longitud a construir es de 115,00 metros lineales,

Que, según informe Certificación Uso de Suelo N° 275/2012, se informa que revisados todos los archivos en el sector se identifica el área emplazado en el plano Quebrada la Hoyada D-21 aprobado por Ordenanza Municipal N° 87/2010 de fecha 15 Septiembre 2010, así mismo solo se cuenta con el dominio de la poligonal de la quebrada, sin embargo este plano no cuenta con la asignación de uso de suelo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 895/13

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO – HOYADA" D-4**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA, con código SISIN N° A019057200000, según Certificación Presupuestaria de 19 de Abril 2013 con Preventivo N° 07665, Categoría Programática 11 0186 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la minuta de **Contrato C.D.J. No. 024/2013** de 07 de Agosto 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA ROSARIO - HOYADA D-4"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-5 Cronograma de desembolsos	524 a 525
	Formulario B-3 Precios Unitarios elementales	528 a 531
	Formulario B-2 Análisis de precios unitarios	532 a 546
Doc. Prop. Téc.	Formulario B-1 Presupuesto por Items y general de la Obra	547 a 548
	Formulario B-4 Costo de trabajo de los equipos	526 a 527
	Metodología y plan de trabajo	550 a 581
	Cronograma de movilización Equipo	644 a 646
	Cronograma de ejecución de la Obra	647 a 648
Experiencia General y Especifica	Formulario A-7 Equipo mínimo comprometido	649 a 650
	Formulario A-4 Experiencia específica del proponente	586 a 598
	Formulario A-3 Experiencia general del proponente	599 a 621
	Formulario A-6 Curriculum Vitae del especialista asignado a la Obra	651 a 745
	Formulario A-5 Curriculum Vitae del Gerente del proyecto residente de obra	746 a 846
	Formulario Curriculum Ing. especialista	856 a 885
Documentos Legales y Administrativos	Experiencia general y específica de la Asociación Accidental	886 a 971
	Formulario A-1 Resumen de Información Financiera	583 a 585
	Fotocopia Simple Certificado Régimen General NIT	a 622
	Fotocopia simple Registro Comercio de Bolivia	623 a 624
	Formulario A-2 Identificación del proponente	625 a 627
	Fotocopia Simple Certificado Régimen General NIT	a 628
	Fotocopia simple Registro Comercio de Bolivia	a 629
	Formulario Identificación de integrantes Asociaciones Accidentales	630 a 632
	Testimonio Poder N° 807/2012	633 a 634
	Testimonio Constitución Asociación Accidental N° 1140/2012	635 a 637
	Formulario A-2 Identificación del Proponente	638 a 639
	Acta de Inspección al lugar del emplazamiento de la obra	640 a 641
	Fotocopia simple Boleta de Garantía a primer requerimiento propuesta de seriedad Banco Nacional de Bolivia N° 0071701	642 a 643
	Formulario A-1 Presentación de propuesta Asociaciones accidentales	847 a 854



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 895/13

Fotocopia simple testimonio de constitución de asociación accidental N° 1140/2012	972 a 976
Fotocopia simple Boleta de Garantía de correcta inversión a primer anticipo Banco Nacional de Bolivia N° 0080930	a 977
Fotocopia simple Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato Banco Nacional de Bolivia N° 0080930	a 978
Certificado de Inscripción actualización de datos PBD	979 a 980
Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 207720 Y N° 207722	981 a 982
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 25895 y N° 25479 AFP PREVISIÓN	983 a 984
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	985 a 987
Registro de Beneficiario SIGMA	988 a 989
Certificado RUPE N° 18702 Y 18701	990 a 995
Nota de fecha 26 de Julio 2013 Entrega de Actas recepción definitiva originales	a 996

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 007
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	008 a 010
	Ficha Ambiental	011 a 034
	Estudio de Suelos	035 a 037
	Calculo Muro de contención	038 a 051
	Memoria de calculo	052 a 071
	Cronograma de ejecución	072 a 073
	Pliego de especificaciones técnicas	074 a 094
	Planilla de cálculos métricos	095 a 098
	Planos Constructivos	099 a 103
	Formulario A-10 Equipo mínimo	104 a 105
	Formulario A-9 Personal requerido	106 a 107
	Cuadro de cotización	108 a 109
	Certificación presupuestaria	110 a 111
	Certificación de uso de suelo	112 a 114
	Acta de Validación del proyecto	115 a 116
	Acta de Inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	117 a 119
	Estudio Socio económico	120 a 154
	Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd.	155 a 158
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Cite 1372/ 2013	a 159	
Resolución RPA – ANPE N° 167/2012 Aprobación del DBC. De fecha 12 Noviembre 2012	a 160	
Resolución RPA – ANPE N° 187/2012 Aprobación del DBC. Y Acta de Aclaración De	161 a 162	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 895/13

"CONSTRUCCIÓN POTEVO VILLA ROSARIO - HOYADA D-4; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total Bs. 1.432.532,52 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS CALENDARIO.

Art. 2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEVO VILLA ROSARIO - HOYADA D-4"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEVO VILLA ROSARIO - HOYADA D-4"**; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7.-INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal de Villa Rosario - Hoyada, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

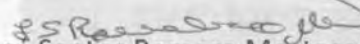
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

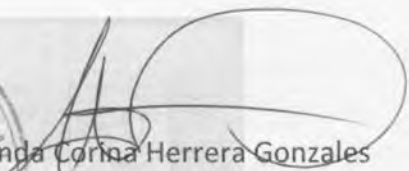
Página 10
RAM 895/13

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

